



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento

EJECUTIVO

DECRETO N°094/2020.-

GILBERT, 05 de mayo de 2020.-

VISTO:

La Ley No 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020 y 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 4 de mayo del 2020 y sus normas complementarias del P.E.N; los Decretos N° 603 MGJ y 624 del Poder Ejecutivo Provincial, los decretos del D.E.M.G Nros. 71/2020 del 16 de marzo del 2020, 78/2020 de fecha 13 de marzo del 2020 y 80/2020 de fecha 1° de abril 2020, 82/2020 de fecha 13 de abril del 2020, el artículo 240 inc. 21 ptos. b) y c) de la Constitución Provincial y la ley provincial N°10.097 art. 11 inc. c) ptos. 1,2, y 5 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo primero del decreto de Necesidad y urgencia N|408/2020 del P.E.N, se prorrogó hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive la vigencia del DNU 297/2020 prorrogado por los D.N.U 325/2020 y 355/2020;

Que resulta conveniente autorizar nuevas actividades económicas aunque atendiendo a las especiales características de la crisis sanitaria;

Que las medidas a adoptar exigen un nivel de control localizado atento a que se trata de garantizar el cumplimiento estricto de protocolos sanitarios en los lugares donde se desarrollan las actividades económicas;

Que el municipio ejerce el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene y bromatología de acuerdo a lo que dispone el artículo 240 inc. 21 de la Constitución Provincial;

Que, en ese sentido las actividades que por este decreto se autorizan requieren la habilitación concomitante de la autoridad municipal;

Que dichas habilitaciones siempre estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos de índole sanitaria establecidos en el artículo 3 del D.N.U 408 y a las normas y recomendaciones emanadas de la autoridad sanitaria provincial.-

Que en otro orden, el artículo 8 del DNU 408/2020 dispone que las personas que deban cumplir con el aislamiento social preventivo y obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento;

Que el referido derecho está sometido a la reglamentación de las autoridades locales, pudiendo determinar días para ejercer el derecho, limitar su duración e inclusive suspenderlo;

Que la autoridad sanitaria provincial por vía del ministerio de salud aconseja la continuación de la postergación dispuesta por decreto 603/2020 del poder ejecutivo provincial por el cual se suspendió por el término de 7 (siete) días en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, a partir del 27 de abril del corriente año, la aplicación de las disposiciones establecidas en el artículo 8º del D.N.U 408/2020;

Que en otro orden, el decreto del D.E.M.G por decreto N° 083/2020 se dispuso en su artículo 1 el uso obligatorio del barbijo o mascarilla facial para las actividades y servicios que se detallan en los inc. 1, 2, 3, 4 y 5 del mencionado decreto,

Que conforme La Ley Orgánica de Municipios N°10027 en su art 11 inc c-c.3 se faculta al municipio a la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión;

Que frente al riesgo que genera el avance de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID 19), resulta conveniente intensificar la adopción de medidas que según los criterios epidemiológicos, resultan adecuadas para direccionar el esfuerzo sanitario y neutralizar la propagación de la enfermedad.-

Por todo ello:

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Autorízase el desarrollo en todo el ámbito de la localidad de Gilbert; Dpto- Gualeguaychu Pcia. de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del DNU 408/20.-

ARTICULO 2°): No se encuentran comprendidas en el artículo 1° del presente decreto las siguientes actividades y servicios.-

- Dictado de clases presenciales en todos los niveles y todas las modalidades.-

-Eventos públicos y privados: sociales, culturales, recreativos, deportivos, religiosos y de cualquier otra índole que implique la concurrencia de personas.-

-Centros comerciales, cines, teatros, centros culturales, bibliotecas, museos, restaurantes, bares, gimnasios, clubes y cualquier espacio público o privado que implique la concurrencia de personas.-

-Transporte público de pasajeros interurbano, interjurisdiccional e internacional.-

-Actividades turísticas; apertura de parques, plazas o similares.-

ARTICULO 3°): Establecese el protocolo sanitario que se acompaña por anexo para las actividades comprendidas en el artículo 1 del presente decreto.-

ARTICULO 4°): DISPONESE la obligatoriedad en el ámbito de la localidad de Gilbert Pcia. de Entre Ríos, del USO DE BARBIJO O MASCARILLA FACIAL a todas las personas que circulen por la vía pública sin excepciones.-

ARTICULO 5°): ADHIERASE AL ARTICULO 2 del decreto 603/2020 del Poder Ejecutivo Provincial de Entre Ríos en todos sus términos y condiciones y a la prorroga establecida en el artículo 5 del Decreto 624/20 del Poder Ejecutivo de la provincia de Entre Ríos,

ARTICULO 6°): REGISTRESE, comuníquese dese a conocimiento y oportunamente en estado archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 05 de mayo de 2020.





Municipio de Gilbert Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

Gilbert, 05 de Mayo de 2020.-

Anexo

PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN ACTIVIDADES COMERCIALES SERVICIOS Y OFICIOS

-Las siguientes medidas deben ser adoptadas como prácticas estándar para la prevención de infecciones respiratorias tales como gripe, coronavirus, entre otros, que se transmiten por gotas de saliva al hablar, toser y estornudar; y que contaminan superficies y objetos en un área de circunferencia de aproximadamente un metro.

-A fin de reducir el riesgo de transmisión de virus respiratorios a través de superficies y objetos contaminados con secreciones, todos los que habitan un espacio laboral son responsables de colaborar en la higiene del mismo:

Medidas generales para todas las actividades

1-usar barbijo tapaboca y/o cobertores faciales

2-Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.

3-usar elementos de higiene descartable y desecharlos luego de su uso

4-al toser o estornudar cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado

5-Desinfectar diariamente mostradores, barandas, picaportes, puertas, baños, etc.

6- Previo a la aplicación de desinfectante y para asegurar la remoción mecánica de la suciedad presente deben limpiarse las superficies con agua y detergente, a forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.).

7- Para asegurar la adopción de esta pauta, se debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

8- Complementariamente a esta medida, se debe procurar la ventilación de ambientes cerrados mediante la apertura de puertas y ventanas a fin de permitir el recambio de aire.

9- Disponer de dispensers de jabón líquido o pulverizadores de soluciones con alcohol recomendadas para ser utilizados por empleados y asistentes, como así también verificar que no se acabe el jabón del baño ni las toallas descartables para la higiene adecuada.

10- los comercios y establecimientos o talleres deberán evitar la conglomeración de personas

11- se deberá mantener un distanciamiento no menor a un metro y medio de entre las personas.-

12- si la actividad lo permite la atención se realizara a través de turnos prefijados

13- No compartir mate, vasos, toallas y demás artículos de higiene personal.-

14- Incitar a la población mayor de 65 años o con problemas respiratorios y demás personas incluidas en grupos de riesgo a no concurrir en forma presencial y utilizar vías telefónicas o digitales (correos electrónicos y redes sociales) para la realización de trámites o consultas.

15- Evitar tocarse o refregarse la cara.

16- Evitar los saludos de mano y beso

17- mantener higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones hidroalcohólicas)

En el caso de que se manifiesten síntomas sospechosos deberá permanecer en su domicilio, llamar al **0800-777-8476** (médico o centro de salud línea telefónica) y cerrar el establecimiento y comunicar a las autoridades.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 05 de Mayo de 2020.

